



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2628/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 2072/2022 caratulado: "MILANO VALENTÍN (35700511) S/ CATEGORÍA PROFESIONAL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente expediente, obra solicitud de encasillamiento en el Escalafón Profesional, interesada por el trabajador Valentín MILANO, DNI N° 35.700.511, quien detenta el título de Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública, emitida por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, adjuntando a fs. 2/4 certificado Analítico Final y título.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI y el Sub director de Personal, Señor Martín Adrián DELGUI, solicitan se describan funciones, competencias y habilidades que requiere para el cargo en el Escalafón Profesional de conformidad las planillas que se adjuntan a fs. 5/7.

Que el Responsable de Defensa del Consumidor, Hugo Sebastián BRUZZONI y el Director de Legal y Técnica, Abogado Marín Germán BRITOS, describen las funciones del puesto del trabajador MILANO, las cuales consisten en ser responsable del sector despacho, siendo encargado de evaluar respecto de los expedientes administrativos generados por el organismo, su admisibilidad, definir las empresas reclamadas, fijar puntos críticos de información o documental a intimar, fijar audiencias, resolver pases de audiencista, notificador, Mesa de Entrada y notificaciones. Asimismo, actúa como soporte del Asesor Legal en los planteos de incompetencia, excepciones y falta de legitimación activa o pasiva. Por otra parte, es quien recepciona, administra y gestiona los expedientes derivados de otras dependencias municipales y gestiona fondos de Caja Chica.

Que además, agregan que el trabajador debe conocer la ley de procedimiento administrativo, protección constitucional de los derechos de usuarios y consumidores, Ley 24.240, Ley de Lealtad Comercial, Ley N° 22.802, Ley de Defensa de la Competencia, Ley N° 27.442, Ley de Entidades Financieras, Ley N° 21.526, marco normativo de los entes reguladores, normas procesales aplicables en materia de plazos de notificaciones y recursos Ordenanza Municipal N° 8201-11648 y 10.539.

Que por lo dicho hasta aquí, cabe destacar que la facultad de determinar el encasillamiento escalafonario es una facultad reglamentaria del Departamento Ejecutivo y que su tratamiento ya se encuentra reglamentado en el Acta acuerdo del 21 de octubre del año 2005, donde se prevé una estructura orgánica constituida por TRES (3) escalafones: maestranza, administrativo y profesional; y que este último se constituye por los agentes que poseyendo títulos oficiales universitarios y/o terciarios, realizan funciones propias a su capacitación específica.

Que en efecto, la Constitución de Entre Ríos establece la competencia de los municipios, en particular al órgano administrador, de nombrar y remover a sus funcionarios y agentes.

Que si la administración municipal está a cargo del Poder Ejecutivo, y si éste tiene expresas atribuciones constitucionales para "nombrar" y "remover" empleados, que -en este orden de ideas- son las potestades "extremas", con mayor razón tiene facultades para ejercer potestades "intermedias" a las indicadas, como ascender, re encasillar, trasladar, suspender, etc., al personal, desde luego en tanto y en cuanto esto no se halle viciado de falta de juridicidad.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2628/2022**

Que siguiendo el razonamiento, cualquier reencasillamiento escalafonario debe privilegiar un mayor nivel de profesionalización y especialización de los integrantes del Municipio, con el objetivo de ampliar la capacidad institucional del organismo en los que prestan funciones los agentes.

Que toda vez que, que existe relación entre el título profesional de “Técnico universitaria en Gestión y Administración Pública”, que se pretende hacer valer como argumento para solicitar el reencasillamiento del trabajador MILANO, con el área de prestación de servicios y la naturaleza del cargo que ostenta el trabajador, importaría una mejora de la competencia e idoneidad profesional actual del mismo para desempeñar funciones de su especialidad.

Que en suma, se puede interpretar analógicamente el Estatuto de la Provincia de Entre Ríos que en su artículo 9 prevé que el agrupamiento profesional incluye al personal que posee título universitario o terciario de CUATRO (4) años de duración y que desempeñe funciones acordes a su profesión o especialización. En el caso de nuestra normativa, ha sido menos restrictiva y ha reconocido títulos profesionales de menor duración, pero manteniendo la regla del desempeño de tareas acordes a su profesión.

Que por todo lo expuesto, de reconocerse el reencasillamiento del trabajador, se estaría aplicando la reglamentación específica del Acta Acuerdo del 21 de octubre del año 2005 en materia escalafonaria refrendada por Ordenanza N° 10.873/2006 y que prevé la regla de que la trabajadora debe realizar funciones propias a su capacitación específica, para ser encasillado en el escalafón profesional, siendo el caso del trabajador MILANO quien ostenta el título de Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública.

Que en tal sentido, se sugiere hacer lugar a lo solicitado por el trabajador peticionante, incorporando al mismo en la Categoría 7° del Escalafón Profesional, en atención a lo previsto en el Acta Acuerdo, de fecha 21 de octubre del año 2005, ratificada mediante Ordenanza N° 10.873/2006.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeciones para el encasillamiento del agente en el escalafón profesional, acorde a las tareas desempeñadas y los estudios acreditados.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, ordena a la Dirección de Personal a los efectos de continuar con el trámite correspondiente, no existiendo objeción desde el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7°, Profesional 7, del Escalafón Profesional, al Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública Valentín MILANO, DNI N° 35.700.511, con prestación de servicios en la órbita del Área de Defensa del Consumidor de la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección de Personal, oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*